



Resolución Jefatural

Tumbes, 13 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ1TUM/MIGRACIONES

VISTOS, La solicitud de condonación de multa por exceso de permanencia de fecha 25 de octubre de 2021 de la persona de nacionalidad venezolana **Pirela Acevedo Leidy Cristina**, identificada con cédula de identidad N°V26055214, el Informe N° 000068-2021-MMB-JZTUM/MIGRACIONES emitido por el Equipo Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Tumbes, el Informe N° 354-2021-GIP-JZ1TUM/MIGRACIONES de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1350 publicado el 07 de enero de 2017, se aprobó el nuevo marco normativo en materia migratoria denominado “Decreto Legislativo de Migraciones”, el cual regula el ingreso y salida de las personas nacionales y extranjeras, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el territorio nacional; del mismo modo regula los documentos de viaje, entre otros aspectos; siendo que, el literal a) del artículo 56° establece que “Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes: a) El exceso de permanencia al momento de salir del país. (...)”;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce en su marco normativo los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1350, promulgado con fecha 07 de enero de 2017, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, dispuso la entrada en vigencia del Artículo I del Título Preliminar respecto al Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, de observancia obligatoria para nuestra entidad, el mismo que establece que “En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente”

Que de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, en su artículo 194°, respecto a la condonación de multas, se establece que “MIGRACIONES se encuentra facultada para condonar la multa impuesta a personas extranjeras o nacionales, cuando se acredite la condición de vulnerabilidad que imposibilite el pago de la misma”;

Que, el artículo 218° del Decreto Legislativo N° 1350 establece que, con la finalidad de regularizar la situación migratoria de las personas extranjeras, Migraciones

puede adoptar acciones como “b) Disponer lo conveniente para el cobro de multas o derechos de trámite. En situaciones excepcionales o en los casos de personas en situación de vulnerabilidad, pueden establecer sus exoneraciones”.

Que, el artículo 226° del citado dispositivo legal, establece que son personas en situación de vulnerabilidad aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales en nuestro país, precisando que constituyen supuestos de vulnerabilidad, aquellos descritos en el artículo 227° de la precitada norma;

Que, la persona de nacionalidad venezolana Pirela Acevedo Leidy Cristina, solicitó la condonación de multa por exceso de permanencia, indicando que se encuentra en situación de vulnerabilidad, la misma que se acreditó con el Informe N° 000068-2021-MMB-JZ1TUM/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por el Equipo Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Tumbes;

Que, de la búsqueda realizada en el Módulo de Registro de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-RCM), se advierte que la persona de nacionalidad venezolana Pirela Acevedo Leidy Cristina, registra movimiento migratorio de ingreso al territorio nacional el 04 de mayo de 2019, con calidad migratoria de turista, por el Puesto de Control Migratorio- Tumbes – CEBAF, con permanencia autorizada de ciento ochenta (180) días. Asimismo, del Módulo de Inmigración (SIM-INM) se tiene que el citado ciudadano extranjero no cuenta con trámites registrados de cambio de calidad migratoria y del Módulo de Alertas de Personas y Documentos (SIM-DNV), se tiene que dicho ciudadano extranjero no cuenta con sanción administrativa o registro de alerta migratoria;

Que, mediante Informe N° 000068-2021-MMB-JZ1TUM/MIGRACIONES el personal técnico competente para la calificación de migrantes en riesgo del Equipo Técnico de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Tumbes, refiere que la condición que afecta a la referida persona extranjera encuentra sustento en los artículos 226° y 227° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; concluyendo que se encuentra totalmente acreditada su extrema situación de vulnerabilidad;

Que, a través del Informe N° 354-2021-GIP-JZ1TUM/MIGRACIONES, la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Tumbes considera que resulta viable el pedido de condonación de multa por exceso de permanencia y la exoneración de tasa para la inscripción en el registro central de extranjería solicitado por la persona de nacionalidad venezolana Pirela Acevedo Leidy Cristina;

Que, estando al pronunciamiento emitido por el equipo técnico competente para la evaluación de casos de vulnerabilidad, y efectuada la evaluación de la solicitud, puede colegirse que la persona de nacionalidad venezolana Pirela Acevedo Leidy Cristina, se encuentra en condición vulnerable; por tanto, resulta viable condonarle la multa por exceso de permanencia y exonerarle del pago de tasa para la inscripción en el registro central de extranjería a fin de evitar que la situación de riesgo y desprotección que acompaña a su situación de irregularidad, perdure e imposibilite el

pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a su favor, ello en preponderante observancia del Principio de Formalización Migratoria regulado en el artículo XII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1350;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, Ley de Procedimiento Administrativo General; por la Ley de Migraciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 1350; en el Decreto Supremo N° 007-2017-IN que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones; por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Condonar la multa por exceso de permanencia de la persona de nacionalidad venezolana Pirela Acevedo Leidy Cristina, identificada con cédula de identidad N°V26055214, desde el 31 de octubre de 2019, hasta la regularización de su situación migratoria.

Artículo 2°.- Trasladar la presente resolución a la unidad orgánica competente para que brinde atención al pedido de la calidad migratoria especial residente y notifique al administrado sobre su contenido.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y comunicaciones para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERT YHONATAN GAMBOA ZAVALA
JEFE ZONAL DE TUMBES(e)
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE